

la esperada revisión del Título Preliminar del Código Civil español, en que se contiene nuestro sistema conflictual". La publicación del referido texto legal, tras una tan larga espera, en julio del pasado año 1974, le sitúa ante esa "ocasión propicia para la reelaboración a fondo" de su obra, que prometía, en la seguridad de que prestará un excelente servicio a esta disciplina científica. José A. CORRIENTE.

HERRERO RUBIO, Alejandro: *Derecho Internacional Privado*, tomo I, 3.ª ed., Valladolid, 1974, 306 páginas.

Llega a su 3.ª edición el *Derecho Internacional Privado* del Profesor Herrero Rubio, una de las obras "clásicas" de la doctrina española contemporánea. En esta ocasión, el autor, con un buen criterio, ha dividido —posiblemente en dos tomos— la materia que, en las ediciones anteriores, se incluían en un solo volumen, y ello, claro está, por la amplitud alcanzada en la exposición total de la misma. En el tomo I, que es el hasta ahora aparecido y el que aquí nos ocupa, cubre la "Introducción", la "Nacionalidad" y la "Condición del Extranjero", es decir, aproximadamente la mitad del temario desarrollado en el único volumen de las ediciones 1.ª y 2.ª

La nueva edición de la obra del catedrático de Valladolid conserva las muchas cualidades ya apreciadas en las anteriores: sistemática ortodoxa, proporción en el desarrollo de los problemas, claridad en la exposición de las soluciones y un estilo sobrio y elegante, calidad esta última cada vez más digna de ser apreciada, a la vista del progresivo deterioro que es observable en la redacción y gramática de

las obras científicas, en general, y que, por desgracia, también comienza a acusarse en algunas producciones relativas a nuestra disciplina.

Como es sabido, el Prof. Herrero Rubio participa de la concepción amplia del objeto propio del Derecho internacional privado. Ello le permite plantear la noción de éste en una perspectiva total, esto es, como "orden regulador de la vida internacional que exige, al igual que la interna, seguridad" (pág. 15). Su posición, empero, es *realista* en cuanto a la naturaleza y fundamento de dicho orden. A partir del tríplico "derecho de gentes", "derecho interno", "derecho natural", el catedrático de Valladolid sólo muy cautelosamente atribuye al primero una cierta participación —indirecta— en el fundamento de dicho Derecho, y ello en cuanto que, reconociendo la naturaleza esencialmente interna de aquél, advierte que la diversidad de soberanías y órdenes jurídicos internos cada día se reduce más, por ejemplo, "por el progreso de la personalidad del hombre ante el Derecho internacional", de tal forma que, hoy menos que nunca, se puede borrar "su común fundamento en la vida de relación internacional" (pág. 62). Con análogos matices, contempla el Prof. Herrero la incidencia del Derecho natural en el plano concreto del Derecho internacional privado: siendo aquél "un conjunto de reglas muy amplias y generales", podrán constituir el "postrer fundamento" de este derecho, pero sin que quepa su confusión con los sistemas de solución de sus problemas propios (págs. 64-65). El mismo realismo ponderado refleja la posición del autor en orden a los problemas metodológicos, que centra en una serie de puntos claros y precisos en las dimensiones del método de trabajo doctrinal —para el que postula cualidades subjetivas (sutileza y técnica) y objetivas (de-

recho comparado en su más amplia acepción—; del método de aplicación jurídica —respecto del que apunta, con justeza, la importancia de la interpretación y cobertura complementaria de la jurisprudencia—; y del método de enseñanza, para el que pide no la función de una simple exégesis de un sistema positivo dado, sino la exposición general de los grandes temas como encuadre necesariamente previo a la presentación y desarrollo de las partes especiales. En su conjunto, la concepción sustentada por el Prof. Herrero, que se deriva de su “Introducción”, se incardina en la línea de lo que cabría denominar realismo de tendencia internacionalista.

Perfectamente puestas al día, con toda meticulosidad, se presentan las partes relativas a la “Nacionalidad”, y a la “Condición del extranjero”. Por lo que se refiere a la primera, que el autor expone centrándose en el derecho español, pero sin olvidar el contraste de derecho comparado y las perspectivas de internacionalización (algunas de ellas ya realizadas por vía convencional), nos permitiremos, sin embargo, una pequeña observación. Al referirse a los supuestos de doble nacionalidad en cuanto conflicto, el Prof. Herrero considera la posibilidad de renuncia unilateral a la española basándose en la doctrina sentada por la Dirección General de los Registros en una serie de Resoluciones ya un poco antiguas (pág. 217). Lo cierto es que el criterio de dicho Centro es hoy de signo totalmente contrario. El cambio se ha operado precisamente a partir de la reforma de 1954 (Cf. Res. 4 de mayo 1968). Por lo que se refiere a la exposición de la “Condición del extranjero”, es de alabar la adecuada síntesis y proporción con que se presentan los múltiples y cada vez más complejos aspectos del tema. En suma, la obra que comentamos, a la vez que expresión

de una concepción personal perfectamente equilibrada del Derecho internacional privado, constituye texto utilísimo para el conocimiento del estado actual de la materia en su doble vertiente doctrinal e iuspositiva. Enrique PECOURT GARCÍA.

*Derecho civil internacional*, obra dirigida por el Profesor Mariano Aguilar Navarro, Universidad Complutense (Facultad de Derecho), Madrid, 1973, dividida en dos volúmenes: *volumen I*: Derecho de las personas (lecciones 26 a 30) y *volumen II*: Derecho de familia, derecho patrimonial, derecho sucesorio (lecciones 31 a 39).

La obra que comentamos es fruto de la labor docente e investigadora de un grupo de Profesores bajo la dirección del Catedrático de Derecho Internacional Privado de la Universidad Complutense, Prof. Dr. D. Mariano Aguilar Navarro.

Como se hace constar en ambos volúmenes, la redacción de las distintas lecciones ha sido realizada por los siguientes profesores: En el volumen I, la lección 26 (El derecho civil internacional), por el Profesor Aguilar Navarro, así como las lecciones 27 (el “estatuto personal” y sus problemas) y 28 (la persona natural y el “estatuto personal”); la lección 29 (la protección de los incapaces), por el Prof. González Campos y la lección 30 (las personas jurídicas en el derecho civil internacional), por el Prof. Aguilar Navarro.

En el volumen II, los redactores han sido: Lección 31 (el matrimonio en el derecho civil internacional), el Prof. González Campos; lección 32 (divorcio y separación en el derecho civil internacional), por la